

"Por la cual se Organiza el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, se establecen sus funciones y se dictan otras disposiciones"

El Director General de entidad descentralizada Código 050 Grado 03, del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley

1421 de 1993

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 25 el Decreto 614 de 1984, se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país, estableció que, en las empresas e instituciones públicas y privadas, se constituirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social.

Que mediante la Resolución 2400 de 1979, se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

Que mediante el artículo 2º de la Resolución 2013 de 1986, se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo (actualmente Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo), el cual estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

• De 10 a 49 trabajadores:	un representante por cada una de las partes
• De 50 a 499 trabajadores:	dos representantes por cada una de las partes
• De 500 a 999 trabajadores:	tres representantes por cada una de las partes
• De 1000 o más trabajadores:	cuatro representantes por cada una de las partes

Que a las reuniones del Comité solo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del Comité.

Que el artículo 50 de la citada Resolución, establece que el empleador nombrará directamente a sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán a los suyos mediante votación libre.

Que a través de la Resolución 1016 de 1989, se reglamentó la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994 establece:

"Por la cual se Organiza el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, se establecen sus funciones y se dictan otras disposiciones"

Que, el Comité paritario de medicina, higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará Comité Paritario de Salud Ocupacional, hoy (Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – "COPASST" -Decreto 1072 de 2015) y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986.

Que, mediante Resolución 233 de 1998, expedida por la Dirección General del IDIPRON se creó el Comité Paritario de Salud Ocupacional en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, estableciendo sus miembros y funciones.

Que, mediante Resolución 001 de 2001, expedida por la Dirección General del IDIPRON, se modificó parcialmente la Resolución 233 de 1998, incluyendo nuevos miembros y funciones.

Que, mediante Resolución 627 de 2009 expedida por la Dirección General del IDIPRON, se designaron los representantes de la Administración y el presidente ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional, para el período 2009 – 2011.

Que, mediante Resolución 259 de 2011 expedida por la Dirección General del IDIPRON, se designaron los representantes de la Administración y el presidente ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional, para el período 2011 – 2013.

Que, mediante Resolución 694 de 2013 expedida por la Dirección General del IDIPRON, se designaron los representantes de la Administración y el presidente ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional, para el período 2013 – 2015.

Que, mediante Resolución 065 de marzo de 2016, expedida por la Dirección General del IDIPRON, se designaron los representantes de la Administración y el presidente ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, mediante Resolución 140 de febrero de 2019, expedida por la Dirección General del IDIPRON, se designaron los representantes de la Administración y el presidente ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, desde la creación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Instituto ha sufrido modificación en el número de servidores que componen la Planta de Personal.

"Por la cual se Organiza el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, se establecen sus funciones y se dictan otras disposiciones"

Que, como consecuencia de la terminación de la Planta Temporal, el día 31 de diciembre de 2020, dentro de la entidad, se hace necesario adelantar la convocatoria para la conformación de este ya que la mayoría de sus miembros pertenecían a dicha planta.

Que, la vigencia del actual Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST vence en febrero de 2021.

Que, el día 29 de enero de 2021 se efectuó la elección mediante votación electrónica de los representantes por parte de los servidores en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" con sus respectivos suplentes.

Que, el 1ro de febrero de 2021 se publicaron los resultados de la elección para el Comité Paritario de Seguridad de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST".

Que, en atención a lo anterior, como resultado de las elecciones realizadas fueron elegidos representantes principales LUZ MERY ESTUPIÑÁN LIZARAZO y MADELEYN BRICEÑO y como suplentes LUIS ALBERTO TIBAQUIRÁ y LIZ ALEXANDRA GOMEZ.

Que mediante correo electrónico la Dirección General designó a sus representantes principales.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Organización. Adóptese la nueva organización del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, la cual quedará así:

Parágrafo Primero: para el periodo 2021 – 2023, la designación de los representantes por parte de la Dirección General estará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
1. YESID ALONSO SALAMANCA ZULUAGA Subdirector Técnico De Desarrollo Humano	1. ANY JACKELINE ROJAS PINILLA Profesional Universitario 219-07
2. HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ Subdirector Técnico Administrativo Y Financiero	2. FREDY FONTECHA ARIZA Auxiliar Administrativo 407 – 05

"Por la cual se Organiza el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, se establecen sus funciones y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo Segundo: para el período 2021 – 2023, la presidencia será ejercida por **YESID ALONSO SALAMANCA ZULUAGA.**

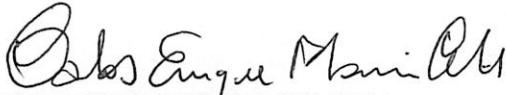
Parágrafo Tercero: para el periodo 2018 – 2020 de acuerdo con las elecciones llevadas a cabo en la entidad por votación virtual, los representantes de los trabajadores son:

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
1. LUZ MERY ESTUPIÑÁN LIZARAZO Profesional Universitario 2019 – 09	1. LUIS ALBERTO TIBAQUIRÁ Asesor 105 – 01
2. MADELEYM BRICEÑO Técnico Administrativo 357 – 05	2. LIZ ALEXANDRA GÓMEZ Profesional Universitario 2019 - 02

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 140 de 2019 y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

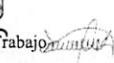
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **27** días del mes de abril de 2021


CARLOS ENRIQUE MARÍN CALA

Director General de Entidad Descentralizada

Proyectó: Leiser Peña Pérez - Profesional Área de Seguridad y Salud en el Trabajo 

Revisión Técnica: Daniel Andrés Pineda García - Coordinador Área de Seguridad y Salud en el Trabajo 

Revisión Jurídica: Camilo Andrés Cruz Bravo - Profesional Oficina Asesora Jurídica 

Aprobó: Luz Miriam Botero Serna - Jefe Oficina Asesora Jurídica 